

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

C E R T I F I C O:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 218/2017, de fecha 12 de Julio de 2.017, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 12 de Julio de 2017.

Visto el escrito presentado por D. Jesús Salguero Pérez, en calidad de Presidente de la Asociación Moros y Cristianos de Benamahoma, con Registro de Entrada nº 2017000301 de fecha 17/02/2017, mediante el cual solicita colaboración económica para hacer frente a diversos gastos previstos para la organización de las Luchas de Moros y Cristianos de Benamahoma 2017.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2.c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Considerando que la mencionada Asociación es la única organización local que promueve junto con el Ayuntamiento las Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma.

Considerando que las Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma son las únicas de su tipo en el Occidente Andaluz, además de tener una gran raigambre tradicional en la localidad, y son seguidas por miles de personas.

Considerando que la Asociación Cultural tiene que sufragar una serie de gastos ocasionados por la organización de las fiestas (adquisición de pólvora, confección de vestuario, adquisición de complemento, etc...), disponiendo prácticamente sólo de las cuotas de los socios, las cuales resultan insuficientes para sufragar todo el gasto que se genera y que de este evento organizado por la Asociación Cultural de Moros y Cristianos, conjuntamente con el Ayuntamiento, se benefician los vecinos de Benamahoma que viven fundamentalmente del turismo, ya que en esos días el pueblo se llena de personas atraídas por esta tradición.

Considerando que con la citada subvención se va a sufragar parte del gasto derivado de la organización del evento por la Asociación Cultural Moros y Cristianos, parte fundamental de la fiesta.

Considerando lo dispuesto en el citado art. 22.1 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley referente al procedimiento de concesión directa.

Considerando que está debidamente justificada la necesidad de conceder la subvención a la Asociación Moros y Cristianos para sufragar parte de los gastos diversos previstos para la organización de las luchas de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P2fMq51U9bwBV8x9twyphg==	<b>Fecha</b>	03/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	1/2



Moros y Cristianos de Benamahoma.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal de ejercicio económico 2.017, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2017, en la aplicación presupuestaria nº 2017/430.48004.

Considerando que por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipal se efectúa la advertencia legal de que se debe respetar el orden legal de prelación de pagos (art. 24 Bases de Ejecución del presupuesto, art. 135 C.E., art. 187 TRLRHL, art. 71 LRJ-PAC): 1º.- Créditos necesarios para satisfacer intereses y capital del endeudamiento local, 2º.- Gastos de personal, 3º.- Obligaciones contraídas de ejercicios cerrados, 4º.- Resto de obligaciones por orden de antigüedad.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, a la "Asociación Cultural Moros y Cristianos de Benamahoma", con C.I.F. G-11360872 (siendo su Presidente Don Jesús Salguero Pérez), por importe de 2.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos diversos previstos para la organización de las Luchas de Moros y Cristianos de Benamahoma 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2017/430.48004.
- SEGUNDO.- La "Asociación Cultural de Moros y Cristianos de Benamahoma", deberá elaborar una Memoria final que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.
- TERCERO.- La "Asociación Cultural de Moros y Cristianos de Benamahoma" quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- CUARTO.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- QUINTO.- Ordenar a la Tesorería Municipal el pago inmediato de la subvención concedida.
- SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Moros y Cristianos de Benamahoma y dar cuenta del contenido de la misma a la Tesorería del Ayuntamiento, a la Concejalía Delegada de Cultura y al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	P2fMq51U9bwBV8x9twyphg==	<b>Fecha</b>	03/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	2/2

